

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse disponer.  
Cali, Valle, 22 de marzo de 2023

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto Sustanciación No.123

76001-31-03-004-2019-00023-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el auto No. 087 del 24 de febrero de 2023, por medio del cual se ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado que conoce del proceso de liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante que adelanta el demandado DANIEL DIAZ, se evidencia que se incurrió en un error al denominar el Juzgado al que debe remitirse este asunto, por lo que se procederá a su aclaración.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

**ACLARAR** el auto No. 087 del 24 de febrero de 2023, notificado por estado el día 27 de ese mismo mes y año, en el sentido de indicar que el Juzgado al que se remitirá el presente proceso es al Juzgado 26 Civil Municipal de Cali y no el Juzgado 5 Civil Municipal como erróneamente se indicó en el referido proveído.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

\*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 050 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <b>23 DE MARZO DE 2023</b>
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria